

concurrentes, y en fe' yo el escribano su secretario.

Juan Cruz E. Eguizar      Juan Ant.º de Aramburu      Juan de Zamalloa

Moxcos de Exeni

José E. de Mendaca      Manuel de Trista      Ramon de Triarte

José Fran.º de Arizaga

Andrés de Larregui

José de Galarza

Ante mí

Juan M.º de Triarte

Ⓝ

Ayuntamiento del En el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Antieig.ª de Galliciano, a dos de  
día dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, bajo la presidencia del Señor Al-  
calde D. Juan Cruz de Euzaga, se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad  
y según lo tienen de costumbre D. José de Muniategui, D. Ignacio de Lapera,  
D. Fran.º de Barandica, D. Gregorio de Zelaya, D. M.º de Alasola, D. Bartolomé  
de Zamalloa, D. Martín de Barandica, D. Juan Silvestre de Aguirre, D. Don. de  
Harria, D. José de Andarica, D. José Ramón de Mendaca, D. Andrés de Mena,  
D. Manuel de Zarrabaitia, D. M.º de Harroche, D. José de Tatarbas, D. Ra-  
mon de Uca, D. José Ant.º de Uriarte, D. Esteban de Harrochebea, D. José de  
Zamacoa y otros muchos que no se expresan en beneficio de la brevedad, to-  
dos vecinos y propietarios de esta Antieig.ª que componen el Ayuntamiento general  
de la misma, y estando así juntos y congregados por ante mí el Escribano  
secretario pasaron a decretar lo siguiente.

Interado el Ayuntamiento de una cuenta producida por  
Miguel de Arceñaga incluyendo el anticipo de gastos que ha tenido con motivo de la  
venida de S. M. a esta Provincia así como del gasto y de más que ha tenido a causa  
del fallecimiento de Pedro de Cruzeta, importante mil seiscientos treinta y nueve rea-  
les y treinta y nueve maravedís, se comisionó a los Señores Alcalde y Teniente para  
el arreglo y liquidación de dicha cuenta.

También se facultó a los mismos Señores Alcalde y Teniente  
para que en nombre del Ayuntamiento evacuen el informe a la representación  
hecha a la Il.ª Diputación por el Sr. Donco D. José Ramón de Perea  
y también a la solicitud hecha por los rematantes José de Uca y José  
Nicas de Bonachategui al Sr. Jefe Político para que queden sin efecto  
los remates para el año próximo.

Con lo que se dio fin

88.

firmando el Sr. presidente y varios de los concurrentes y en fe y o el  
Escrivano secretario.

Juan Paul. de Eragu      Juan Ant. de Aramburu      Juan. de Zamalloa  
 Fox N. de Mendonca      Josef de Mendizabala      y J. de la pax  
 Jose Ant. de Zabala      Ramon de Oteaga  
 J. Cruz de Castillo      Pedro de Larandona      Martin de Arribas

Ante mi  
 Juan P. de Urteaga

Ayuntamiento del N. el Salvo de Ayuntamientos de esta Antigua de Galdakano a veinte y siete  
 dia veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. M.  
 Noviembre de 1845 } calle D. Juan Cruz de Eragu se juntaron y congregaron en cuerpo de  
 comunidad y segun lo tiene de costumbre D. Juan Antonio de Aramburu, D. Jose  
 Ant. de Urteaga, D. Juan. de Zamalloa, D. Juan de Larandona, D. Pedro de Zamacoa,  
 D. Ignacio de Benizi, D. Julian de Olea, D. Agustin de Olabarrieta, D. Jose Mi-  
 guel de Urrin, D. Juan Jose de Zamalloa, D. Sebastian de Barreche, D. Miguel  
 Antonio de Beitia, D. Andres de Larandona, D. Vicente de Bilbao, D. Juan Ma-  
 nual de Equilon, D. Jose de Mendizabala, D. M. Ant. de Larragiti, D. Juan de  
 Landarain, D. Francisco de Larrastaru, D. Pedro Victoriano de Desteano, D. Juan  
 Ant. de Mendonca, D. Juan Bautista de Amerola, D. Pedro Antonio de Zamalloa,  
 D. Ramon de Recalde y otros muchos todos vecinos y propietarios de esta Antie-  
 ga, y estando asi juntos y congregados por ante mi el Escrivano su secretario pa-  
 saron a tratar y decretar lo siguiente.

Se leyó la censura y dictamen de los comisionados nombrados por  
 el Ayuntamiento relativa a las cuentas de los señores fieles desde el año de mil ocho-  
 cientos treinta y cuatro, al mil ochocientos treinta y nueve, cuyos alcances son en  
 esta forma =

|   |           |
|---|-----------|
| De los del año 1834. Dos mil seiscientos veinte reales -                        | 2620,     |
| De los del 35. tres mil doscientos cincuenta y seis reales -                    | 3256,     |
| De los del 36. diez mil cuatrocientos cuarenta y uno reales -                   | 10441,    |
| De los del 38. trece mil doscientos noventa y tres reales y treinta y un mrs. - | 13293:31, |
| De los del 39. tres mil setecientos cuarenta y ocho reales y un maravedi. -     | 3748:01,  |
| Total -   | 33358:92, |

Cuyo total de treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho rea-  
 les y treinta y dos mrs. fue reconocido a favor de los respectivos fieles, asi que la  
 deuda de los dos mil trescientos noventa reales y trece mrs. que resultan en desfalco  
 segun esta censura de los fieles del año de mil ochocientos treinta y siete y su-  
 guanto que varias cantidades <sup>quedan</sup> sin reconocerseles por falta de documento, ha  
 resuelto el Ayuntamiento que siempre que los presenten durante este  
 año o justifiquen en debida forma a falta de comprobantes ante